

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
D-2  
Juzgado Noveno de Distrito  
Cancún, Q. Roo  
EDICTO**

Desiderio Salazar Mis:

En los autos del juicio de amparo 38/2022-D-2, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por José Gilberto Cauich May, por conducto de su apoderado Raúl Echeverría Pérez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 10 de noviembre de 2022.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Ciro Carrera Santiago**  
Rúbrica.

(R.- 529778)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A:

1. Miguel Pulido Martínez y/o Miguel Ángel Pulido Martínez y Emigdio Sánchez Aguilar.

En los autos del juicio de amparo **589/2020**, promovido por Domingo Méndez Leyva, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se les ha señalado como terceros interesados a Miguel Pulido Martínez y/o Miguel Ángel Pulido Martínez y Emigdio Sánchez Aguilar, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excelsior, o bien, el Sol de México, por ser de los de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27; fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, 14 de noviembre 2022.  
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Hugo Uribe García.**  
Rúbrica.

(R.- 529945)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 587/2021-III de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Víctor Manuel Izquierdo Medina, Christian Daniel Zeledón Palacios y Juan Luis Huesca Rocchi, contra actos del Registrador Público de la Propiedad en la Circunscripción Territorial de Cholula, Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a Iris Isela Humenry, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en "El Excélsior" que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Quedan a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de octubre de 2022  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
 y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres**  
 Rúbrica.

(R.- 529939)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **317/2022**, promovido por Reyna Isabel Morales Toledo, contra actos del **Juez Primero de lo Familiar de Salina Cruz** y otras autoridades, en la que se señaló como acto reclamado "la falta de notificación y emplazamiento al incidente de cancelación de pensión alimenticia" y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17 y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Isabel Sánchez Morales, para que en caso de así convenir a su intereses se apersona a dicho juicio ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las **once horas del veintiocho de diciembre de dos mil veintidós**, queda a su disposición copia de la demanda e informes justificados rendidos por las autoridades responsables, haciéndole saber que cuenta con **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado a apersonarse y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Salina Cruz, Oaxaca, a 11 de noviembre de 2022.  
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz.  
**Carolina Lima Jorge**  
 Rúbrica.

(R.- 530076)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTOS**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA:**

ZOYLA GLORIA RUÍZ DOMÍNGUEZ Y/O SOYLA GLORIA RUÍZ DOMÍNGUEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 223/2022-I**, promovido por Ángel García Tapia, por propio derecho, **contra actos del Juez Sexto Familiar de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial en Morelos**, se ha señalado a Zoyla Gloria Ruíz Domínguez y/o Soyla Gloria Ruíz Domínguez, con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **catorce de noviembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazarlo por edictos, en consecuencia, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de

**treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a catorce de noviembre de dos mil veintidós  
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Nelson Loranca Ventura.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

**Luis Daniel Domínguez López.**

Rúbrica.

(R.- 529770)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito  
en Querétaro, Qro.  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Cintha González Flores**, en su carácter de deuda de **Juan Carlos Jasso Corona**, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal **288/2022**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Benjamín Jiménez III** contra la sentencia de **siete de abril de dos mil veintidós**, emitida por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en los autos del toca penal acusatorio **169/2018**, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, catorce de noviembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del XXII Circuito.

**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**

Rúbrica.

(R.- 530095)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México  
Naucalpan de Juárez  
Diario Oficial  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinticinco de octubre de dos mil veintidós. En el juicio de amparo **729/2022-V-B**, promovido por el apoderado legal de **José Salvador Rojas González**, albacea y adjudicatario de la sucesión testamentaria a bienes de **Salvador Rojas Salgado**; se ordenó emplazar al tercero interesado **Javier Miguel Mendoza García** para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado el emplazamiento realizado al hoy finado en el expediente **1175/2021**, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, del índice del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México; y, como consecuencia, todo lo actuado en dicho sumario, así como el cumplimiento y ejecución de la sentencia definitiva, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

**Joshua Ariel Díaz Dávila.**

Rúbrica.

(R.- 530581)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

ALBERTO EDUARDO VILLANUEVA SANSORES; MARCOS EUDALDO SOLÍS PEREIRA  
Y GABRIELA VILLANUEVA OLMEDO  
TERCEROS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO  
AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 680/2021,  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente 680/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Elizabeth Roldán Garcilazo, Romero del Jesús Angulo Marrufo y Jorge Martín Rosado, por conducto de su apoderado, contra la sentencia definitiva de diez de agosto de dos mil veintiuno, dictada en autos del toca civil 128/2021, por la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Alberto Eduardo Villanueva Sansores, Marcos Eudaldo Solís Pereira y Gabriela Villanueva Olmedo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Quintana Roo, nueve de noviembre de dos mil veintidós.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Laura Isabel Gómez Mendoza.**  
Rúbrica.

**(R.- 529932)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 9o. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTOS**

Tercero interesado:

Comercializadora de Productos de Cartón, Sociedad Anónima de Capital Variable  
y Grupo Corporativo Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable

Por medio del presente se le hace saber que Diana Susana Ventura Betancourt promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 631/2022-I, contra el acto reclamado de la autoridad responsable Junta Especial Federal número 55 de Conciliación y Arbitraje, por la omisión de continuar con el procedimiento incidental de sustitución patronal que inicio la parte actora a partir de la conducta fraudulenta de la demandada al desaparecer la persona moral Comercializadora de Productos de Cartón, Sociedad Anónima de Capital Variable y la omisión de acordar el desahogo de pruebas que se ofrecieron, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijó las nueve horas con cuarenta minutos del siete de noviembre de dos mil veintidós. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se le manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las posteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 28 de octubre 2022.  
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Licenciado José Armando Zozaya Solórzano.**  
Rúbrica.

**(R.- 530088)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito**  
**Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO:**

**TERCERO INTERESADO**

**DEMEC DEMOLICIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de veintidós de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo directo laboral 546/2022, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Demoliciones Ecológicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo laboral 546/2022, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Refugio Antonio Quezada Villezcas, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en la resolución de once de mayo de dos mil veintidós, dictada en el juicio laboral 1/2011/3786, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, trascurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente  
 Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre de 2022.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
 Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.  
**Licenciada Beatriz Enríquez Grado.**  
 Rúbrica.

(R.- 530090)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**A.D. 142/2021**  
**EDICTOS**

**TERCERO INTERESADO**

➤ **María Silvia Luna Castillo.** (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 142/2021**, promovido por **Miguel Alcón Andrade**, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas **Vicente de la Cruz Hernández**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

**Acto reclamado:** La sentencia de **veintiocho de enero de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 468/2020, deducido del expediente judicial 536/2016.**

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de noviembre de 2022.  
 La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.  
**Lic. Claudia Judith Patena Puente.**  
 Rúbrica.

(R.- 530263)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Jessica Tatiana Díaz Valdivia, en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo **528/2022-VIII**, promovido por la quejosa **Patricia del Carmen Araujo Ballesteros**, contra actos del **Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y Actuario Adscrito**, reclamando *“1.-Del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos: a) Todo lo actuado mediante decretos, auto y demás resoluciones dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inicio la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. b) La resolución de 10 de agosto de 2021, mediante el cual resolvió el procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, promovido por la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. c) La omisión de ordenar llamarme y ordenar emplazarme o notificarme dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inició la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con la declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. 2.- De la Actuaría adscrita al Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos, a) La omisión de emplazar o notificarme dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inicio la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS, b) La ejecución de la resolución de 10 de agosto de 2021, que dicto dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inicio la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS”*; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo **2º**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cincuenta minutos del diez de noviembre de dos mil veintidós**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 8 de noviembre de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

**Aldo Salazar Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 529680)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

**Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,**

**primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010**

EDICTO

DIRIGIDO A: FEDERICO RUÍZ MANCILLA.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **753/2021-VI**, promovido por Carlos Antonio Cabanillas Calleja, contra los actos que reclama del **Director de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y otra autoridad**, consistente en el aviso de transmisión de propiedad de la escritura pública número

veintisiete mil cuatrocientos cinco de veintinueve de junio de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del notario público setenta y seis, del entonces Distrito Federal, que contiene un contrato de compraventa celebrado ante FEDERICO RUÍZ MANCILLA y CARLOS ANTONIO CABANILLAS CALLEJA, sobre la finca marcada con el número 2676, de la calle Federación del Sector Libertad, en Guadalajara, Jalisco. Por acuerdo de veinte de octubre de dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado FEDERICO RUÍZ MANCILLA, por ignorarse su domicilio. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aún aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico “El Excelsior”.**

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 08 de noviembre de 2022.

Juez Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Rigoberto González Ochoa.**

Rúbrica.

(R.- 529708)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato, Gto.

EDICTO

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.**

**QUEJOSA: BBVA Bancomer, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero BBVA Bancomer.**

**TERCERO INTERESADO: Michael Arnoldo Plascencia Verduzco, Cástulo Méndez Ortiz, Sergio Morales Aviña, José Alfredo Granados Herrera, Sabino Valadez Ortega, Serafín Hortelano Cerrito, Jorge Tovar Rodríguez, Samuel Gámez Jaramillo, José Alvarado Hortelano, Lucio Ramírez Ramírez, Armand Thomas Cimino, Cajas Corrugadas de Aguascalientes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado de Guanajuato, y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

En los autos del juicio de amparo directo laboral 1301/2019, promovido por BBVA Bancomer, sociedad anónima, institución de banca múltiple grupo financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado legal Heladio Zaldívar López, contra el acto de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Guanajuato, con sede en esta ciudad, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en el que se señaló como tercero interesado a Armand Thomas Cimino, y por proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber

que podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer el tercero interesado en cita, por sí o por conducto de su apoderado legal o autorizado, se continuará el juicio sin su presencia, y las posteriores notificaciones deberán realizársele en términos del artículo 26, fracción III, es decir, por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Colegiado, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

**Roberto Carlos Arrenquín Pineda.**

Rúbrica.

(R.- 529936)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

**Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintidós.**

**TERCEROS INTERESADOS: ALICIA AGUILAR CASTRO, FRANCISCO CASTRO HUERTA, ARTURO SALAZAR CASTRO Y ANTONIETA CASTRO BARRERA.**

En el juicio de amparo 324/2022, promovido por **José Manuel Pérez López**, por su propio derecho, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Trigésimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: la resolución de nueve de febrero de dos mil veintidós, dictada por la Séptima Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1334/2021, por la que dejó insubsistente la sentencia dictada el diez de agosto de dos mil veintiuno, y ordenó reponer el procedimiento, emitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, en el juicio ordinario civil 554/2016; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, **se ordena emplazar a juicio a lo terceros interesados** Alicia Aguilar Castro, Francisco Castro Huerta, Arturo Salazar Castro y Antonieta Castro Barrera, **por medio de edictos**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el **término de treinta días** contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diecinueve de abril de dos mil veintidós, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2022.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México.

**César Martínez Uribe.**

Rúbrica.

(R.- 530168)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil**  
**Secretaría “B”**  
**Exp: 1102/2022**  
**EATG/rpg**  
**“2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”**  
**EDICTO**

**A LAS PERSONAS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADAS CON ESTE PROCEDIMIENTO.**

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARTINEZ RAMIREZ AMADO GERARDO, CHAVEZ LOPEZ LOURDES MARGARITA, MARTINEZ HERNANDEZ RICARDA, TORRES CORTES MARIA PERFECTA FIDELA, CHAVEZ MARTINEZ RICARDO y BALDERAS HEREDIA MANUEL ANGEL en contra de DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MEXICO**, expediente **1102/2022. AUTO A DILIGENCIAR** --- En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos la razón de ratificación de cuenta, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco del mismo mes y año, se provee el escrito radicado el veinte de octubre de esta anualidad y se tiene por desahogada la prevención ordenada en proveído de fecha catorce de octubre del presente año, en consecuencia, se tiene por presentados a **MARTINEZ RAMIREZ AMADO GERARDO, CHAVEZ LOPEZ LOURDES MARGARITA, MARTINEZ HERNANDEZ RICARDA, TORRES CORTES MARIA PERFECTA FIDELA, CHAVEZ MARTINEZ RICARDO y BALDERAS HEREDIA MANUEL ANGEL**, por propio derecho, promoviendo **PROCEDIMIENTO DE INMATRICUALACION JUDICIAL**, mismo que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 258, 122 fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena publicar edicto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el Periódico “EL UNIVERSAL”, para citar a las personas que puedan resultar perjudicadas con este procedimiento. Se ordena al promovente que fije un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble a inmatricular, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del actor y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo la diligencia en la que el actuario adscrito a este juzgado, dará fe de que se ha dado cumplimiento a lo que respecta con el anuncio antes indicado, diligencia que dará inicio en el local de este Juzgado, en presencia de la actora. Con las copias simples que se acompañan dese vista por el término de **QUINCE DÍAS** al **MINISTERIO PÚBLICO** adscrito a este Juzgado, a los **C.C. VALENTIN HECTOR LOPEZ SEGOVIA, URBANO GUTIERREZ y PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE INTERÉS SOCIAL**, ubicado al poniente del inmueble a inmatricular, a través de su Administrados, en su carácter de colindantes, al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, al **DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; a la **SECRETARIA DELA FUNCIÓN PÚBLICA** para que exprese si el predio es o no propiedad federal, apercibidos que de no hacerlo dentro del término citado, perderán su derecho para hacerlo con posterioridad. Por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas para los mismos efectos a las personas que indica. Se tienen por autorizados los medios electrónicos que mencionan para recibir notificaciones. Teniéndose por autorizados como mandatarios judiciales a los profesionistas que indican, quienes deberán registrar su respectiva cédula profesional en la libreta que se lleva ante este Juzgado para tal fin. Se previene a las personas a notificar para que señalen domicilio para oír y recibir

notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de Boletín Judicial atento a lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Por otro lado “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208- 33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx\_Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx ”. En términos del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente asunto se procederá a su destrucción, así como de los cuadernillos formados y de los documentos que se hayan exhibido como base de la acción o como medios de prueba, por lo que cuentan con un término de NOVENTA DÍAS NATURALES a partir de que la fecha de la notificación del proveído que ordene la conclusión del asunto, para solicitar la devolución de los documentos exhibidos. Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez. Cuadragésimo Segundo de lo Civil Licenciado ESTEBAN AGUSTÍN TAPIA GASPAS quien actúa con Secretario de Acuerdos “B” por Ministerio de Ley Licenciado MARTIN RAMIREZ PALACIOS, que autoriza y da fe. Doy fe. ----- **DOS FIRMAS** -----

En la Ciudad de México a 18 de noviembre de 2022.

El C. Secretario de Acuerdos “B”  
por Ministerio de Ley.

**Lic. Martín Ramírez Palacios.**

Rúbrica.

**(R.- 530570)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia**  
**en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO**

**Concurso Mercantil 59/2022-IV.**

El **veinte de septiembre de agosto de dos mil veintidós**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **radicó** el concurso mercantil **59/2022-IV**.

Dicho juzgado especializado, mediante sentencia de **dieciocho de noviembre de dos mil veintidós**, declaró en **concurso mercantil en la etapa de conciliación** a **Tenis con Imaginación**, sociedad anónima de capital variable.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador, haciéndose del conocimiento de la empresa declarada en estado jurídico de concurso mercantil que, en tanto no sea designado el especialista anteriormente indicado, ésta, así como sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

**Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.**

Se estableció como **fecha de retroacción del presente concurso mercantil el veintiuno de febrero de dos mil veintidós.**

Se hizo del conocimiento que la sentencia produciría efectos de **ARRAIGO** a los integrantes del Consejo de Administración de la concursada para el sólo efecto de que no pudiera separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado suficientemente instruido y expensado.

**Se ordenó** al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniera, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

**Se ordenó** poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la ley de la materia.

**Se ordenó a la comerciante** permitiera al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

**Se ordenó a la comerciante suspender el pago** de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

**Se ordenó** que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

**Se ordenó** al conciliador tramitar la publicación por una vez de un extracto de la sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

**Se ordenó** al conciliador solicitar la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda al domicilio del comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Por otra parte, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, dejarán de causar intereses, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

También, con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

**Se ordenó** expedir a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

Se tuvo por designado como conciliador a José Alberto Bourget Parra, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en calle **Dakota 204**, oficina **303**, colonia **Nápoles**, alcaldía **Benito Juárez**, código postal **03810**, en la Ciudad de México.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.  
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Marlett Morales Tello.**

Rúbrica.

**(R.- 530577)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El veinte de enero de dos mil veintiuno, en el expediente administrativo 029/2000, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **DINAMICA SEGURIDAD PRIVADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **DINAMICA SEGURIDAD PRIVADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, con número de expediente administrativo **020/2000**, como resultado del incumplimiento al artículo 28, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en el artículo 60, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de referencia consistente en:

**I) Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.**

**II) Multa de un Mil Unidades de Medida y Actualización, vigente en el año de la comisión de la infracción, cantidad consistente en \$86,880.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos00/100 M.N.) por el incumplimiento al artículo 28, fracción IV, de la Ley Federal de Seguridad Privada.**

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2022.  
Director General de Seguridad Privada  
**Ignacio Hernández Orduña**  
Rúbrica.

**(R.- 530551)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**TFJA**  
**Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente: 684/17-11-02-3-OT**  
**Actora: Hergo Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **684/17-11-02-3-OT**, promovido por **HERGO SOLUCIONES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se demandó la nulidad del oficio 500-36-06-03-01-2016-69899, de quince de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de México “2” del Servicio de Administración Tributaria; a través del cual, se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$8,044,179,006.08 (ocho mil cuarenta y cuatro millones ciento setenta y nueve mil seis pesos 08/100 M.N.), por concepto de omisión de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al valor agregado, recargos y multas, correspondiente al ejercicio fiscal de uno de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; así como un reparto de utilidades en cantidad total de \$427,408,127.05 (cuatrocientos veintisiete millones, cuatrocientos ocho mil ciento veintisiete pesos 05/100 M.N.). Ahora bien, el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; se ordenó emplazar a los terceros interesados, trabajadores de la empresa actora que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal dos mil nueve (entre ellos Martín Reynaldo Martínez Morales, Lorena Ramos Vargas y Enrique Sánchez Iniestra), o a quien tenga su legal representación, por edictos. En consecuencia, se les informa que quedan a su disposición en la Actuaría adscrita a la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en “Sor Juana Inés de la Cruz número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000”; copia de la demanda respectiva y sus anexos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo; y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; así como el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con

el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, apercibidos que, en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, a elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a catorce de noviembre de dos mil veintidós.  
La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este  
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mayra del Socorro Villafuerte Coello**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Victor Josimar Hurtado Siordia**

Rúbrica.

**(R.- 530554)**

**Citibanamex Afore, S.A. de C.V.**  
**Integrante del Grupo Financiero Citibanamex**

Mediante oficio D00/100/171/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, en cumplimiento al Acuerdo No. JGE/04/01/2022 adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 4a Sesión Extraordinaria de 2022, celebrada el día 28 de noviembre de 2022, se hizo constar la autorización a las comisiones de Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio referido, a continuación, se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Citibanamex Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V. y Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V. (**Siefores Básicas**), las comisiones que se indican enseguida:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	<b>0.57%</b> anual

Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	<b>0.57%</b> anual

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales (*)	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

(\*) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador que lo solicite una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía caja permanente Citibanamex.

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados en los que Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2023, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022.

Citibanamex Afore, S.A. de C.V.,

Integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

Directora Jurídica.

**Mtra. Karla Márquez López.**

Rúbrica.

**(R.- 530555)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-001-CAM-2022**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales y la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los numerales 8.5; 8.9.1 inciso a); 8.11; 8.12, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo **Licitación Pública N° LP-001-CAM-2022** para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o alguna de las partidas para llevar a cabo la **ENAJENACIÓN DE DESECHOS DE GENERACIÓN CONTINUA, BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, como se describe a continuación.

Número de Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad aproximada anual	Valor Mínimo de Venta	Subtotal	I.V.A	Total	Depósito de Garantía	
								10%	
1	Líquido fijador cansado a) Hasta 3.9 GRMS/LT	LTS	595	\$28.95	\$17,225.25	\$2,756.04	\$19,981.29	\$1,998.13	
2	Trapo limpio	KG	800	\$11.00	\$8,800.00	\$1,408.00	\$10,208.00	\$1,020.80	
3	Llantas segmentadas	KG	30	\$0.50	\$15.00	\$2.40	\$17.40	\$1.74	
4	Llantas completas	KG	700	\$2.14	\$1,498.00	\$239.68	\$1,737.68	\$173.77	
5	Lote de Bienes Muebles (chatarra)	KG	4,342.00	\$86,079.00	\$86,079.00	\$13,772.64	\$99,851.64	\$9,985.16	
6	Ambulancia Ford Transit, modelo 2012. Número económico 2341	PZA	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	\$3,480.00	
7	Ambulancia Ford Transit, modelo 2012. Número económico 2197	PZA	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	\$3,480.00	
8	Ambulancia Ford Transit, modelo 2012. Número económico 2195	PZA	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	\$3,480.00	
9	Ambulancia Ford Transit van larga, modelo 2009. Número económico 1692	PZA	1	\$35,000.00	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00	\$4,060.00	
10	Ambulancia Ford Econoline wagon, modelo 2009. Número económico 93091	PZA	1	\$35,000.00	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00	\$4,060.00	

11	Camioneta Chrysler RAM Pickup, modelo 2002. Número económico 92362	PZA	1	\$35,000.00	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00	\$4,060.00
12	Camioneta Chrysler RAM Pickup, modelo 2001. Número económico 92243	PZA	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	\$3,480.00
13	Camioneta Chrysler RAM Pickup, modelo 1999. Número económico 0604	PZA	1	\$20,000.00	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00	\$2,320.00
14	Camioneta Ford Econoline, modelo 2008. Número económico 93530	PZA	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	\$3,480.00

La entrega de las bases, se efectuará en forma gratuita, en la oficina de Servicios Complementarios, Dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche de 9:00 a 11:00 Horas en días hábiles del **20 al 27 de diciembre de 2022**. Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.

Los interesados podrán realizar visitas para verificar los bienes muebles y vehículos el día 27 de diciembre de 10:00 a 13:00 horas, previa autorización del Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

La Junta de Aclaraciones, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 28 de diciembre de 2022, el acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 29 de diciembre a las 10:00 horas y el acto de emisión de Fallo de la Licitación Pública, se llevará a cabo el día 29 de diciembre a las 12:00 horas. Todos los eventos se realizarán en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Colonia San Francisco.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado, de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

El retiro para las partidas que corresponden a bienes de generación periódica (desechos), será como se generen en las unidades previa coordinación con el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en el caso del lote de bienes y los vehículos tienen un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha del fallo.

Se procederá a la subasta en el mismo evento, respecto a las partidas que se declararon desiertas, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para la venta y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

La difusión de esta Convocatoria inició el día **20 de diciembre de 2022**

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de diciembre de 2022  
 Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche  
**Dr. José Luis López Macías**  
 Rúbrica.

(R.- 530578)